



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

BOP-2016-3447 *EXTRACTO: Bases de la Convocatoria de subvenciones para obras de mejora y adaptación de piscinas municipales, dirigido a entidades locales menores y municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para el año 2016.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

BDNS (Identif): 314714

Primero.- Objeto y destinatarios de la convocatoria.

La presente convocatoria, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, con la finalidad de colaborar económicamente para la realización de proyectos de inversión para obras de mejora y adaptación de piscinas municipales, finalidad comprendida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (instalaciones deportivas), en las entidades locales de la provincia, con el consiguiente desarrollo económico y social de los municipios.

Las ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, entre municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres.

Segunda.- Dotación presupuestaria

Las subvenciones se otorgarán hasta completar la cuantía consignada al respecto en la aplicación presupuestaria 2016.3.3421.76221 del presupuesto de 2016, que asciende a un total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

La Diputación Provincial de Cáceres financiará un importe máximo para cada entidad, de 30.000€.

Tercero.- Requisitos de los solicitantes.

Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Haber justificado gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones recibidas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en años anteriores.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tribu-



tarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y Excma. Diputación de Cáceres. (ANEXO I)

Dicha circunstancia será acreditada mediante declaración responsable emitida por la Entidad Local, si bien, en lo referente a la acreditación de las subvenciones recibidas por esta Excma. Diputación Provincial se acreditará mediante la comprobación por parte del órgano competente.

Que aporten certificado emitido por el Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que acredite que por lo que afecta a la presente subvención, la Entidad Local cuenta con la disponibilidad de los terrenos y autorizaciones y concesiones administrativas pertinentes. (ANEXO III)

Cuarto.- Solicitudes. Tramitación. Plazo

Tramitación: El presente plan de subvenciones se tramitará en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, a la que se accede a través de su página de internet www.dip-caceres.es y el expediente deberá abrirse con el certificado digital o DNI del representante legal de la entidad.

Plazo: La solicitud de participación, junto con los anexos correspondientes y demás documentación que se aporte, deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (B.O.P), no admitiéndose las que tengan entrada fuera de dicho plazo.

Quinto.- Documentos

En fase de solicitud se presentarán los siguientes documentos:

ANEXOS I a III, en todo caso

ANEXOS IV y V, con carácter opcional

En fase de justificación, se presentarán los siguientes documentos:

ANEXOS VII a IX

Sexto.- Criterios de Valoración

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios generales:

1. IMPLICACIÓN DEL ENTE LOCAL EN EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE



PISCINAS MUNICIPALES: Trata de valorar el compromiso y sensibilidad de la entidad local con el mantenimiento y conservación de este tipo de instalaciones. En este apartado se valora el importe de las actuaciones llevadas a cabo en las instalaciones de la piscina municipal en los últimos 5 años (DESDE EL 1 DE ENERO DE 2011).

Se acreditará mediante certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento – ANEXO IV:

- A. Si el importe de las actuaciones llevadas a cabo fue igual o superior al importe de la actuación para la que se solicita la subvención: 20 puntos
- B. Si el importe de las actuaciones llevadas a cabo fue igual o superior al 50 % al importe de la actuación para la que se solicita la subvención: 15 puntos
- C. Si el importe de las actuaciones llevadas a cabo fue igual o superior al 20 % del importe de la actuación para la que se solicita la subvención: 10 puntos
- D. Si no se han llevado a cabo actuaciones: 5 puntos

2. TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS: Trata de valorar el tipo de actuación que pretende llevarse a cabo con cargo a esta subvención:

A. Mejora de las instalaciones ya existentes, que por su antigüedad y estado necesitan adaptaciones para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Sistemas de depuración, filtración y recirculación de agua, tratamiento del agua de los vasos; incluso instalación eléctrica. Instalación de caudalímetros y grifos para tomas de muestras. Las construcciones para el alojamiento de estas instalaciones: 20 puntos
- b) Duchas, escaleras de acceso, flotadores salvavidas: 16 puntos
- c) Actuaciones en los vasos de la piscina y/o andén o paseo: 14 puntos
- d) Vestuarios, aseos y local de primeros auxilios y botiquín: 12 puntos
- e) Actuaciones en la zona de playa o recreo, así como cerramientos: 10 puntos
- f) Otras instalaciones complementarias: Restaurantes, bares, kioscos, terrazas o similares, que estén emplazadas en el recinto de la piscina: 6 puntos

B. Otros tipos de intervenciones: 4 puntos

Para valorar este criterio, los presupuestos de las actuaciones previstas se estructurarán en capítulos, según las tipologías señaladas en los párrafos que anteceden.

Se otorgará la puntuación señalada anteriormente, cuando una de las actuaciones propues-



tas suponga, al menos, el 60 % de la subvención solicitada. De no cumplirse este extremo (ninguna de las actuaciones solicitadas suponen el 60 % de la subvención solicitada), se otorgará la puntuación que resulte de calcular la media aritmética de las puntuaciones que corresponda a las actuaciones de mayor peso, que supongan el 60% o más de la subvención solicitada.

3. ACTUACIONES MOTIVADAS POR DAÑOS IMPREVISTOS.-

Actuaciones, motivadas por circunstancias imprevistas de distinta naturaleza, tales como daños producidos por inundaciones y otros efectos de temporales de lluvia y viento, catástrofes naturales, actos vandálicos y otras causas sobrevenidas, que hayan tenido como consecuencia la pérdida de la funcionalidad de las instalaciones: 10 puntos.

Este supuesto se acreditará mediante documentos que hagan prueba fehaciente de lo sucedido, tales como informe técnico suscrito por empleado público descriptivo de las circunstancias imprevistas ocurridas, certificado de la AEMET cuando se trate de daños ocasionados por causas meteorológicas, denuncia por actos vandálicos presentada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentar instancia para participar en la presente convocatoria así como cualquier otro medio de prueba admisible en Derecho, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 80 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (artículo 77 de la nueva Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

4. BENEFICIO A ENTIDADES LOCALES LIMÍTROFES.-

Intervenciones en piscinas que presten servicio a otros municipios o entidades locales limítrofes que carezcan de estas instalaciones: 10 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado emitido por el titular de la Secretaría / Secretaría-Intervención del ente local limítrofe al solicitante de la subvención, que carezca de instalaciones de piscina municipal propias.

ANEXO V

5. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

Se tendrán en cuenta los datos publicados por el INE a fecha de 31/12/2015.

A. Entes locales con población inferior a 1.000 habitantes: 10 puntos

B. Entes locales con población entre 1.000 y 5.000 habitantes: 8 puntos

C. Entes locales con población entre 5.000 y 10.000 habitantes: 5 puntos

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Este apartado trata de valorar la mayor concreción y



definición de la actuación propuesta, así como la mayor justificación de la solución adoptada y el cumplimiento del marco legislativo aplicable.

- A. Memoria explicativa y presupuesto: 5 puntos
- B. Memoria valorada redactada por técnico competente: 10 puntos
- C. Proyecto redactado por técnico competente: 30 puntos

7. PUNTUACIÓN FINAL.-

La puntuación final se obtendrá mediante la suma de la valoración obtenida en los distintos criterios. El máximo de puntos que se puede obtener es 100.

8. PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE

En caso de empate, tendrán prioridad los entes locales que cuenten con menor población, atendiendo para ello a los datos de población publicados por el INE a fecha 31 de diciembre de 2015.

Séptimo.- Otros datos de interés.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán junto con el su Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<http://www.dip-caceres.es/temas/subvenciones/subvenciones/planes-de-subvenciones/index.html>

Todos los anexos se podrán descargar en esta misma dirección. Pago de la subvención: Prepagable

Justificación de la subvención: El plazo de justificación del gasto será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, es decir, hasta el 31 de marzo de 2017 y se aportará la documentación exigida en la BASE NOVENA

Cáceres, 2016-08-10

La Vicesecretaria de la Excma.
Diputación Provincial de Cáceres
Ana de Blas Abad